

Constancia Secretarial: Se pasa a Despacho Solicitud presentada por el abogado de uno de los miembros del extremo pasivo. Sevilla Valle, 06 de septiembre del año 2022.

SANDRA LILIANA GARCIA FLOREZ
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N°1726

Sevilla - Valle, siete (07) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SIMPLE DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JORGE IVÁN POSADA URREGO
DEMANDADOS: ERIK JARBER MILLAN SOLARTE
DIEGO FERNANDO PARRA GIL
FREDY CARVAJAL SAAVEDRA
FABIÁN DARÍO CANDELA URIBE
RADICADO: 2019-00227-00

OBJETO DEL PROVEIDO

Resolver sobre la solicitud que lidera el abogado **JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ**, referido a postergar la audiencia concentrada que se tenía prevista para tiempo del **06 de septiembre del año 2022**.

ANTECEDENTES

El procurador judicial de uno de los sujetos demandados, más específicamente del señor **ERIK JARBER MILLAN SOLARTE**, de manera antelada a la audiencia, convocó la reprogramación del acto procesal, bajo el argumento de que se encontraba para fecha del **06 de septiembre del año 2022, a partir de las 8:00 a.m.**, como defensor de víctimas en un asunto penal, y siendo que, este funcionario considera que, el derecho de libertad es prevalente para las personas, encuentra razonable la situación.

INTERVENCION DEL DESPACHO

Es del caso advertir que, si bien el acto procesal en materia civil, estaba fijado con mucha antelación, y que las partes y procuradores judiciales, deben estar prestos al desarrollo de los actos que se surten en el marco de los procesos de su interés, no es menos cierto que, el criterio del suscrito es flexibilizar los trámites, y comprender que en algunos eventos se ha de justificar situaciones venideras.

De modo que se atenderá favorablemente el pedido del abogado que representa uno de los sujetos del extremo demandado.

Por lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud efectuada por el abogado **JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ**.

SEGUNDO: REPROGRAMAR la **AUDIENCIA CONCENTRADA**, según lo dispuesto en el Art 443 del Código General del Proceso, para el día **CATORCE** del mes de **FEBRERO** del año **DOS MIL VEINTITRES (2023)**, a la hora judicial de las **NUEVE DE LA MANAÑA (9:00 A.M.)**

NOTA: La audiencia será surtida a través de la **PLATAFORMA LIFESIZE**, por lo cual se convoca a los agentes judiciales, para que estén atentos de la remisión del link con que se habrá de surtir el acto procesal.

TERCERO: SOLICITAR a los apoderados judiciales participantes en este juicio y a las mismas partes que, sean cuidadosos con las fechas de las diligencias, y en el evento de que, se presenten situaciones de imposibilidad en la asistencia, **AVISARLAS CON ANTICIPACIÓN**.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 147 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
EJECUTORIA: _____
SANDRA LILIANA GARCIA FLOREZ SECRETARIA

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae47e7ac27ee521c33a4136abde7cd073a6d74de02f1afbbf3e109bf1894c0d9**

Documento generado en 07/09/2022 05:31:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>